



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto consta de auto de fecha 27/04/2022, que se acordó efectuar la notificación mediante cartel, conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019, en razón de resultar infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Eumelia Blanco Machado, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.485.973, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-49-03-2022 de fecha 22/03/2022, según Actas insertas en el expediente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL- 49-03-2022

Caracas, 22 de marzo de 2022

Ciudadana  
Eumelia Blanco Machado  
C.I: 12.485.973  
Analista de Presupuesto I  
Dirección de Seguridad  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-003-2022 de fecha 17/03/2022, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Analista de Presupuesto I, adscrita a la Dirección de Seguridad de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-003-2022

Caracas, 17 MAR. 2022

### VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Eumelia Blanco Machado, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.485.973, Analista de Presupuesto I, adscrita a la Dirección de Seguridad de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

### CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 23/02/2018, según consta de testimonial, documental emanado del Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT), así como de Oficio N° 004998 de fecha 08/05/2018, suscrito por el Director de Migración, adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería- SAIME, a través del cual remite en anexo Reporte de Movimientos Migratorios correspondiente a la citada funcionaria, donde se observa un registro de salida del país el día 13/06/2014, hacia Boa Vista, Brasil, sin registrar movimiento de entrada para la fecha de impresión de dicho reporte del 03/05/2018.

### CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 23/02/2018 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en la Dirección a la cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

### CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 042-2022 de fecha 03/03/2022 "(...) recomienda la destitución de la funcionaria EUMELIA JOSEFINA BLANCO MACHADO, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos" (...)".

**CONSIDERANDO**

*Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:*

**RESUELVE**

1. *Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Eumelia Blanco Machado, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.485.973, del cargo de Analista de Presupuesto I, adscrita a la Dirección de Seguridad de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*
2. *En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)"*

*Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada" (fdo. Lic. Marvelys Castillo/ Directora de Recursos Humanos /Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.*

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela